AVISO No. 645



30 septiembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **HERMAN ANDRES LUURDUY** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS No. 6320 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Persona a notificar: HERMAN ANDRES LUURDUY

Dirección del predio: CARRERA 19 # 24 N – 04 CASA 27 CONDOMINIO GALICIA

Funcionario que expidió el acto: JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista















Armenia, 30 de septiembre de 2025

Señor (a)

HERMAN ANDRES LUURDUY

Dirección: CARRERA 19 # 24 N - 04 CASA 27 CONDOMINIO GALICIA.

Matrícula No. 94442 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 645** – "**RESOLUCION PQRDS No. 6320 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**"

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso No. 645 – "RESOLUCION PQRDS No. 6320 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista















RESOLUCION PQRDS No. 6320 POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300437885 DEL 04/09/2025 Expediente No. 2025830420105373E RADICADO 2025PQR5133 MATRÍCULA 94442

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor Hermann Andrés Luurduy, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en sus escritos de petición con radicados 2025PQR2566 Y 2025PQR2594, respecto al predio ubicado en la carrera 19 # 24 n – 04 casa 27 Condominio Galicia, identificado con matrícula 94442, la entidad prestadora del servicio mediante resolución PQRDS 4347 del 30 de mayo de 2025 dio respuesta al derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario **HERMANN ANDRES LUURDUY** en el sentido de realizar ajustes a las cuentas objeto de reclamación toda vez que los valores facturados obedecen al gasto real del inmueble registrado para cada periodo por el medidor y no se evidencia ningun tipo de daños y/o fugas, **matricula 94442.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario HERMANN ANDRES LUURDUY que el valor facturado en los servicios de acueducto y alcantarillado es proporcional a los metros cúbicos registrados por el medidor, matricula 94442.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario **HERMANN ANDRES LUURDUY**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE AMENIA EPA ESP. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

- Que, dentro de los términos establecidos en la ley, el señor Hermann Andrés Luurduy, interpuso recurso de reposición en contra de la resolución PQRDS 4347 del 30 de mayo de 2025.
- Que, la entidad por medio de la resolución PQRDS 4506 del 01 de julio de 2025 resolvió la decisión recurrida y concedió apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIÓN No. SSPD -20258300437885 DEL 04/09/2025 Expediente No. 2025830420105373E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

"MODIFICAR la decisión N° PQRDS 4347 del 30 de mayo de 2025, proferida por la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P, ordenando reliquidar el consumo del periodo facturado en mayo de 2025, con base al consumo promedio de la instalación a razón de 3.5 metros cúbicos, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución"

5. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300437885 DEL 04/09/2025 Expediente No. 2025830420105373E "Por la cual se decide un recurso de apelación", se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, No. 71720151 correspondiente al periodo del mes de mayo de 2025 en el sentido de que se cobren 3M3, matrícula 94442.

@EmpresasPublicasDeArmenia











 Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300437885 DEL 04/09/2025 Expediente No. 2025830420105373E "Por la cual se decide un recurso de apelación".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300437885 DEL 04/09/2025 Expediente No. 2025830420105373E "Por la cual se decide un recurso de apelación".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, No. 71720151 correspondiente al periodo del mes de mayo de 2025 en el sentido de que se cobren 3M3, matrícula 94442.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor Hermann Andrés Luurduy.

Dado en Armenia, Q., a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado Contratista











